# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE

Nomenclatura: AS-SM-18-2024-MDO-Q/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN IOARR: RENOVACIÓN DEL PUENTE EN

LA RUTA CU 1396 DEL TRAMO TINKE - MARANPAQUI, EN EL DISTRITO DE OCONGATE, PROVINCIA QUISPICANCHI,

**DEPARTAMENTO DE CUSCO** 

Ruc/código : 20344483702 Fecha de envío : 24/11/2024

Nombre o Razón social : ARGOS ASOCIADOS S.A Hora de envío : 14:07:14

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

Con respecto al precio referencial, este incluye el presupuesto de obra.

Revisado los documentos publicados del expediente técnico, NO ESTA PUBLICADO EL PRESUPUESTO DE OBRA.

Se solicita se publique el PRESUPUESTO DE OBRA, de preferencia en archivo editable nativo Excel, así no vulnerar los principios de la contratación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: 10 Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 Ley

## Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN y se publicara el presupuesto de obra. Sin embargo la normativa vigente no obliga a publicar el presupuesto en formato editable, pues dicho requerimiento es solo facultativo, pero se recalca que el principio de transparencia y pluralidad podría mejorarse al publicar el presupuesto en Excel, por lo que se publica el presupuesto en Excel.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Fecha de Impresión: 26/11/2024 09:01

Nomenclatura: AS-SM-18-2024-MDO-Q/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN IOARR: RENOVACIÓN DEL PUENTE EN

LA RUTA CU 1396 DEL TRAMO TINKE - MARANPAQUI, EN EL DISTRITO DE OCONGATE, PROVINCIA QUISPICANCHI,

**DEPARTAMENTO DE CUSCO** 

Ruc/código : 20344483702 Fecha de envío : 24/11/2024

Nombre o Razón social : ARGOS ASOCIADOS S.A Hora de envío : 14:07:14

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

Con respecto al precio referencial, este incluye además los gastos generales, utilidades e impuestos.

Esta publicado el archivo GASTOS GENERALES FIJOS Y VARIABLES.pdf, al aperturar el mencionado archivo, su contenido difiere del nombre.

Se solicita se publique e DISGREGADO DE GASTOS GENERALES FIJOS Y VARIABLES

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: || Literal: 10 Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 Lev

## Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN y se precisa que los gastos generales Fijos y variables y sus respectivos disgregados serán incluidos en los documentos publicados.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Fecha de Impresión: 26/11/2024 09:01

Nomenclatura : AS-SM-18-2024-MDO-Q/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN IOARR: RENOVACIÓN DEL PUENTE EN

LA RUTA CU 1396 DEL TRAMO TINKE - MARANPAQUI, EN EL DISTRITO DE OCONGATE, PROVINCIA QUISPICANCHI,

**DEPARTAMENTO DE CUSCO** 

Ruc/código : 20344483702 Fecha de envío : 24/11/2024

Nombre o Razón social : ARGOS ASOCIADOS S.A Hora de envío : 14:07:14

Observación: Nro. 3 Consulta/Observación:

Se indica que se debe adquirir la poliza CAR

Al no estar publicado el disgregado de Gastos Generales, sobre el cuLa se deba verificar y confimar que los costos que representan la adquisicon de la Poliza CAR se encuentran considerados, solcitamos SE SUPRIMA DICHO REQUERIMIENTOS

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: 28 Página: 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de transparecia

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Según el ítem 28 de las Consideraciones Complementarias, el contratista está obligado a CONSIDERAR la contratación de la Póliza CAR, seguro de vida ley y el seguro complementario de trabajo de riesgo (SCTR). Esto significa que dicha póliza es un requerimiento inherente a la ejecución del contrato. Aunque no esté publicado el desglose de Gastos Generales, no exime al contratista de considerar los costos relacionados con la Póliza CAR en su propuesta. Es responsabilidad del contratista prever estos costos dentro de su oferta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-18-2024-MDO-Q/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN IOARR: RENOVACIÓN DEL PUENTE EN

LA RUTA CU 1396 DEL TRAMO TINKE - MARANPAQUI, EN EL DISTRITO DE OCONGATE, PROVINCIA QUISPICANCHI,

**DEPARTAMENTO DE CUSCO** 

Ruc/código :20344483702Fecha de envío :24/11/2024Nombre o Razón social :ARGOS ASOCIADOS S.AHora de envío :14:07:14

# Observación: Nro. 4 Consulta/Observación:

Se solicita confirmar si para acreditar el equipamiento estratégico a la suscripción del contrato, i) será válida la presentación contratos de posesión y uso, copia de cartas de compromiso de alquiler y/o venta de los mismos, ii) no será necesario acreditar los años de antigüedad del equipo ofertado.

- iii) se podrá acreditar equipos de igual o mayores características a las solicitadas, y
- iv) si la permanencia del equipamiento mínimo será de acuerdo al cronograma de utilización de equipos en función al programa de ejecución de obra (CPM) y que no será necesario contar con el equipo mínimo en stand by durante todo el período de obra.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: 26.4 Página: 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 Ley

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto,

- i) La acreditación de equipamiento estratégico se encuentra en el ítem q) del numeral 2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO
- ii) De conformidad con lo previsto en el Art. 16 de la Ley de Contrataciones con el Estado concordado con el Art. 29 y 49 del reglamento de la Ley de Contrataciones, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad publica de la contratación, y las condiciones en la que debe ejecutarse la contratación. El requerimiento incluye además los requisitos de calificación que se considere necesario.
- iii) se aclara que los equipo podrán tener igual o mayores características a las solicitadas en las bases integradas.
- iv)La permanencia de los equipamientos será verificado por el supervisor de obra de acuerdo al cronograma de utilización de equipos en función al programa de ejecución de obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-18-2024-MDO-Q/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN IOARR: RENOVACIÓN DEL PUENTE EN

LA RUTA CU 1396 DEL TRAMO TINKE - MARANPAQUI, EN EL DISTRITO DE OCONGATE, PROVINCIA QUISPICANCHI,

**DEPARTAMENTO DE CUSCO** 

Ruc/código :20344483702Fecha de envío :24/11/2024Nombre o Razón social :ARGOS ASOCIADOS S.AHora de envío :14:07:14

Observación: Nro. 5 Consulta/Observación:

Conforme a diferenes pronunciamientos y opiniones del OSDE, en las Bases Estándar aplicables al objeto del presente procedimiento de selección establecen que no se puede requerir características, años de antigüedad y demás condiciones del equipamiento que no se hayan previsto en el expediente técnico o que constituyan exigencias desproporcionadas, irrazonables o innecesarias

Por ende solicitamos, se SURPIMA EL REQUERIMIENTO DE AÑOS O ANTIGUEDAD DE LOS EQUIPOS

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: 26.4 Página: 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 Ley

### Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo previsto en el Art. 16 de la Ley de Contrataciones con el Estado concordado con el Art. 29 y 49 del reglamento de la Ley de Contrataciones, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad publica de la contratación, y las condiciones en la que debe ejecutarse la contratación. En tal sentido se ha considerado la antigüedad del EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO antigüedad mínima de 3 años, la cual brinda mayor fiabilidad operativa, disminuyendo el riesgo de fallos mecánicos o tecnológicos que podrían ocasionar interrupciones durante la ejecución de la obra. Esto es especialmente crítico para el proyecto de renovación del puente, dado que por características geográficas y condiciones especiales del rio Mapacho es necesario contar con equipamiento se encuentre en la mejor capacidad técnica posible. Además, se encuentra respaldado por los principios de eficiencia y razonabilidad previstos en la normativa aplicable. Por ello, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-18-2024-MDO-Q/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN IOARR: RENOVACIÓN DEL PUENTE EN

LA RUTA CU 1396 DEL TRAMO TINKE - MARANPAQUI, EN EL DISTRITO DE OCONGATE, PROVINCIA QUISPICANCHI,

**DEPARTAMENTO DE CUSCO** 

Ruc/código : 20344483702 Fecha de envío : 24/11/2024

Nombre o Razón social : ARGOS ASOCIADOS S.A Hora de envío : 14:07:14

Observación: Nro. 6 Consulta/Observación:

Sobre la acreditación del Equipamiento Estrategico

Conforme a las bases estandarizadas, el Comité, al momento de la integración de las bases, deba precisa y establecer que:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato y no en el presente proceso. Indicando tal precisión en todos los extremos de las bases a integrar.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: 26.4 Página: 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 Ley

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Las bases estandarizadas y el Reglamento respaldan que la acreditación del equipamiento estratégico se realice al momento de la suscripción del contrato. Se precisa en el ítem 3.2. Requisitos de calificación la acreditación correspondiente de conformidad con el numeral 49.3. del artículo 49 y el literal e) del literal 139.1 del artículo 139 del reglamento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-18-2024-MDO-Q/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN IOARR: RENOVACIÓN DEL PUENTE EN

LA RUTA CU 1396 DEL TRAMO TINKE - MARANPAQUI, EN EL DISTRITO DE OCONGATE, PROVINCIA QUISPICANCHI,

**DEPARTAMENTO DE CUSCO** 

Ruc/código : 20344483702 Fecha de envío : 24/11/2024

Nombre o Razón social : ARGOS ASOCIADOS S.A Hora de envío : 14:07:14

Observación: Nro. 7 Consulta/Observación:

Sobre la acreditación del Personal Clave y Administrativo

Conforme a las bases estandarizadas, el Comité, al momento de la integración de las bases, deba precisa y establecer que:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato y no en el presente proceso. Indicando tal precisión en todos los extremos de las bases a integrar.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: 26.5 Página: 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 Ley

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Las bases estandarizadas y el Reglamento respaldan que la acreditación del personal clave se realice al momento de la suscripción del contrato. Se precisa en el item 3.2. Requisitos de calificación la acreditación correspondiente de conformidad con el numeral 49.3. del artículo 49 y el literal e) del literal 139.1 del artículo 139 del reglamento

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-18-2024-MDO-Q/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN IOARR: RENOVACIÓN DEL PUENTE EN

LA RUTA CU 1396 DEL TRAMO TINKE - MARANPAQUI, EN EL DISTRITO DE OCONGATE, PROVINCIA QUISPICANCHI,

**DEPARTAMENTO DE CUSCO** 

Ruc/código : 20344483702 Fecha de envío : 24/11/2024

Nombre o Razón social : ARGOS ASOCIADOS S.A Hora de envío : 14:07:14

Observación: Nro. 8 Consulta/Observación:

Con respecto al plantel profesional

Se solicita que al integrar las bases, en relacion a los profesionales Especialista en Seguridad de Obra y Salud Ocupacional y al Especialista en Calidad, se precise y confirme que su experiencia sea en OBRAS EN GENERAL.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: 26.5 Página: 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 Ley

## Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo previsto en el Art. 16 de la Ley de Contrataciones con el Estado concordado con el Art. 29 y 49 del reglamento de la Ley de Contrataciones, establece que "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación". El requerimiento incluye además los requisitos de calificación que se considere necesario. El área usuaria luego de analizar la observación planteada por el participante, precisa lo siguiente: SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, en ese sentido se requerirá: Para el ESPECIALISTA EN SEGURIDAD DE OBRA Y SALUD OCUPACIONAL ESPECIALISTA EN CALIDAD como experiencia general será en OBRAS EN GENERAL.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se precisará en las bases

Nomenclatura: AS-SM-18-2024-MDO-Q/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN IOARR: RENOVACIÓN DEL PUENTE EN

LA RUTA CU 1396 DEL TRAMO TINKE - MARANPAQUI, EN EL DISTRITO DE OCONGATE, PROVINCIA QUISPICANCHI,

**DEPARTAMENTO DE CUSCO** 

Ruc/código : 20344483702 Fecha de envío : 24/11/2024

Nombre o Razón social : ARGOS ASOCIADOS S.A Hora de envío : 14:07:14

Observación: Nro. 9 Consulta/Observación:

Con respecto al requerimiento del tiempo de experiencia de sobre los profesionales especialistas en Seguridad y Calidad, se observa vinen requiriendo con 20 meses de experiencia.

Solcitamos que este requerimiento sea reducido a 06 meses, de esta forma se permita la participacion y formacion de profesionales jovenes y noveles.

Consideramos que de la forma de solcitar y requerir, no existe la paosibilidad en la empresa privada la formacion de ingenieros con las experiencias requeridas.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: 26.5 Página: 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 Lev

### Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo previsto en el Art. 16 de la Ley de Contrataciones con el Estado concordado con el Art. 29 y 49 del reglamento de la Ley de Contrataciones, establece que "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación". El requerimiento incluye además los requisitos de calificación que se considere necesario. El área usuaria luego de analizar la observación planteada por el participante, precisa lo siguiente: SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, en ese sentido se requerirá: Para el ESPECIALISTA EN SEGURIDAD DE OBRA Y SALUD OCUPACIONAL como experiencia específica mínimo de 18 meses como ingeniero de seguridad y salud n el trabajo y/o especialista en seguridad y salud en el trabajo. Puesto que tiene una función crítica en la prevención de riesgos laborales y la protección de los trabajadores. Contar con experiencia específica de 18 meses asegura que el profesional haya adquirido competencias prácticas en la implementación de normas de seguridad, evaluación de riesgos y cumplimiento de la normativa en obras similares.

Y para el ESPECIALISTA EN CALIDAD como experiencia especifica mínimo de 18 meses como ingeniero especialista en puentes y/o ingeniero especialista en topografía, trazo y replanteo y/o residente y/o asistente técnico en puentes y/o carreteras y/o camino vecinal y/o transitabilidad vehicular y peatonal. Se requiere que el especialista en calidad de obra cuente con experiencia en la ejecución de obras iguales o similares por el tiempo solicitados en los Requerimientos Técnicos Mínimos, con la finalidad de asegurar y garantizar la calidad de ejecución de la obra. Puesto que el especialista verifica que los procesos constructivos cumplan con los estándares exigidos, especialmente en obras de puentes. La experiencia específica de 18 meses en obras similares asegura que el profesional tenga los conocimientos técnicos necesarios para cumplir estas responsabilidades.

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se precisará en las bases

Nomenclatura: AS-SM-18-2024-MDO-Q/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN IOARR: RENOVACIÓN DEL PUENTE EN

LA RUTA CU 1396 DEL TRAMO TINKE - MARANPAQUI, EN EL DISTRITO DE OCONGATE, PROVINCIA QUISPICANCHI,

Hora de envío:

22:02:33

**DEPARTAMENTO DE CUSCO** 

Ruc/código: 20448488994 Fecha de envío: 25/11/2024

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORES Y MINERIA DEL SUR SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Observación: Nro. 10 Consulta/Observación:

SE SOLICITA PUBLICAR EL PRESUPUESTO DE OBRA, DEVIDO QUE NO SE HABRIA CUMPLIDO CON PUBLICAR EL EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA COMPLETO, POR LO CUAL CONTRAVIENE LOS ARTICULOS 41 Y 54 DEL REGLAMETO, ASI COMO LAS BASES ESTANDARES CORRESPONDIENTE AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA. PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE PARTICIPACION Y MAYOR PLURALIDAD DE POSTORES SOLICITAMOS ADJUNTAR EL PRESUPUESTO DE OBRA EN FORMATO EXEL DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN LAS BASES ESTANDARIZADAS DE LAS ADJUDICACIONES SIMPLIFICADAS.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP III Literal: 9 Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

**ARTICULO 2** 

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN y se publicara el presupuesto de obra. Sin embargo la normativa vigente no obliga a publicar el presupuesto en formato editable, pues dicho requerimiento es solo facultativo, pero se recalca que el principio de transparencia y pluralidad podría mejorarse al publicar el presupuesto en Excel.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-18-2024-MDO-Q/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN IOARR: RENOVACIÓN DEL PUENTE EN

LA RUTA CU 1396 DEL TRAMO TINKE - MARANPAQUI, EN EL DISTRITO DE OCONGATE, PROVINCIA QUISPICANCHI,

Hora de envío:

23:51:38

**DEPARTAMENTO DE CUSCO** 

Ruc/código : 20448488994 Fecha de envío : 25/11/2024

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORES Y MINERIA DEL SUR SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Observación: Nro. 11 Consulta/Observación:

En OBSERVANCIA A LO ESTABLECIDO EN LOS LITERALES i) y j) del ARTICULO 2 DEL TUO de la ley 30225 CON RESPECTO AL CAPITULO III LITERAL 26.5 DEL PLANTEL PROFESIONAL ESPECIFICAMENTE EN EL NUMERAL 3 SOBRE ESPECIALISTA EN CALIDAD.

EXPERIENCIA.

SE SOLICITA AL COMITE SUPRIMIR INGENIERO ESPECIALISTA EN PUENTES LO SOLICITADO EN EXPERIENCIA GENERAL COMO TAMBIEN EN EXPERIENCIA ESPECIFICA LA CUAL NO CONCUERDA CON LO SOLICITADO EN LAS BASES DEL PROCESO CAPITULO III LITERAL 26.5 NUMERAL 3 ESPECIALISTA EN CALIDAD, enten demos que el especialista en Calidad es el profesional encargado de verificar , supervisar y hacer cumplir todo lo concerniente a la Calidad en la ejecución de dicho proyecto.

PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE PARTICIPACION Y MAYOR PLURALIDAD DE POSTORES SOLICITAMOS ACCEDER NUESTRA

OBSERVACION DE LO CONTRARIO SE ESTARIA DIRECCIONANDO Y OBSTRUYENDO LA MAYOR PARTICIPACION DE POSTORES.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP III Literal: 26.5 Página: 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

**ARTICULO 2** 

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Según lo previsto en el artículo 29.8 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación", El participante pretende que se suprima al ingeniero especialista en puentes, sin embargo el proceso constructivo propio de un puente es diferente a los procesos constructivos de una infraestructura educativa o de salud; en ese sentido, de acuerdo a lo informado por el área usuario SE ACOGE LA OBSERVACIÓN PARCIALMENTE, pues se requiere que el especialista en calidad de obra cuente con experiencia en la ejecución de obras iguales o similares por el tiempo solicitados en los Requerimientos Técnicos Mínimos, con la finalidad de asegurar y garantizar la calidad de ejecución de la obra. Por consiguiente, la experiencia general será validada en "obras en general" mientras que la experiencia especifica será considerada ingeniero especialista en puentes y/o ingeniero especialista en topografía, trazo y replanteo y/o residente y/o asistente técnico en puentes y/o carreteras y/o camino vecinal y/o transitabilidad vehicular y peatonal.

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se precisará en las bases